

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00530

Asunto: Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación al demandado **TÉCNICO EN PLOMERÍA NVA S.A.S.**, a través de medios electrónicos, dicha notificación cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y fue enviada el día 20 de octubre de 2020, a la dirección de correo electrónico informada por el apoderado demandante en el acápite de notificaciones de la demanda.

Pese a lo anterior y en punto a evitar futuras nulidades, previo a impartir el trámite procesal a que haya lugar, se requiere al apoderado para que indique la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que fue enviada la notificación y allegue las evidencias que acrediten que la misma corresponde a la utilizada por este demandado (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

De otro lado se incorpora memorial en el que el apoderado manifiesta aportar la notificación del demandado NELSON ENRIQUE VÁSQUEZ ARIAS, pese a ello los documentos adjuntos no corresponden al presente proceso.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las diligencias tendientes a efectivizar las medidas cautelares aquí decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en el inciso segundo de la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>149</u></p> <p>HOY, 1 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91687637c320613ab66187174828a1ac72a11d3dae4c615fb57ca2c2174ce57d

Documento generado en 30/11/2020 06:41:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>